

Municipalidad de Toltén



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DONÑA Magdalena Schmidt , POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1.b, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Oficio / N° 014

TOLTÉN, 20/04/2018,

Visto: Lo Dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el/la Ley 20285

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23/01/2018, se recibió la solicitud de información pública N° MU323T0000241, cuyo tenor literal es el siguiente: Buenas tardes, en virtud de la ley 20285, solicito copia y acceso a los documentos, archivos u otros que contengan las sanciones aplicadas entre el 1 de enero de 2012 y el 17 de enero de 2018 al cargo de Director de Obras Municipales (DOM) de su municipio, especificando fecha de la sanción, la sanción y los motivos de la sanción.
Esta información se pide bajo el principio de divisibilidad para que sean tarjadas o editadas todas aquellas informaciones contenidas en los documentos que pudieran afectar los derechos de terceros.
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando:

Numeral	Descripción
1.b	Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre Solicito copia y acceso a los documentos, archivos u otros que contengan las sanciones aplicadas entre el 1 de enero de 2012 y el 17 de enero de 2018 al cargo de Director de Obras Municipales (DOM) de su municipio, especificando fecha de la sanción, la sanción y los motivos de la sanción, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:

El proceso aun esta en etapa de indagacion

RESUELVO:

I. DENIÉGESE la entrega de información relativa a el acceso a los documentos, archivos u otros que formen parte de la investigación en curso. , requerida por don/ña Magdalena Schmidt , a través de la solicitud de acceso a la información N° MU323T0000241 , de 23/01/2018 , por concurrir a su respecto la causal del artículo 21:

- Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

II. NOTIFÍQUESE la presente resolución a don/ña Magdalena Schmidt , mediante PDF , dirigido(a) a basepublicadatos@gmail.com.

III. INCORPÓRESE la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Municipalidad de Toltén

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Rigoberto Negrón Santander
Secretario Municipal
Municipalidad de Toltén

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr/a. Magdalena Schmidt
2. Archivo